

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.566.-

VISTO:

El expediente C.M. Nº 04817-1; y

CONSIDERANDO:

Que la situación social en Rafaela, fruto de los problemas estructurales que afronta el país, se enmarca en un contexto económico recesivo, de alta desocupación y subocupación.-

Que las Instituciones intermedias han construido una red de contención de toda la problemática desde hace más de diez años.-

Que las Entidades que atienden a personas con capacidades diferentes continúan consolidando su trabajo y abordando las distintas especificidades que la discapacidad plantea.-

Que la Comisión Municipal de Entidades de Bien Público, prácticamente, a triplicado el número de sus integrantes, por lo cual los recursos para cada Institución son escasos o no le permiten cubrir líneas de acción básicas.-

Que por Ordenanza Nº 2509 se crearon los Fondos para Discapacitados y para Entidades de Bien Público; donde se prevén los recursos para ambas Comisiones Municipales.-

Que es necesario corregir el desfasaje antes apuntado y adaptarlo a la nueva realidad social que vive la ciudad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Sustitúyese el ítem 3.1. del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 2509, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"... <u>Art. 3º</u>) 3.1.: El 3,54 % de lo obtenido en concepto de Derecho de Registro, Inspección e Higiene, a la Industria, al Comercio y las Prestaciones de Servicios".

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dos.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Refoela

Concejo Municipal de Rafaela